

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 28 de junio del año 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **LABORATORIO PASTEUR S.A, R.U.T N° 87.674.400-7.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", derivado del Trato Directo N°12-2018, suscrito mediante escritura privada de fecha 28 de junio del año 2018, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Laboratorio Pasteur S.A.

2. El contrato de suministro tendrá una vigencia de 1 año contado desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, término que podrá ser renovado por 1 año más, por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.

3. Por el suministro de los medicamentos la Municipalidad de Temuco pagará a Laboratorio Pasteur S.A, los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, anexo mencionado en decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 8 de febrero del año 2018.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Laboratorio Pasteur S.A
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE





**CONTRATO SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
A  
LABORATORIO PASTEUR S.A**

---

En Temuco, a 28 de Junio de 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **N° 69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, , empleado público, cédula nacional de identidad **N°** , ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número **650** y por la otra **LABORATORIO PASTEUR S.A**, en adelante también denominada "**La Provedora**", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario **N° 87.674.400-7**, representada por don **OSCAR ENRIQUE VEGA FERNÁNDEZ**, chileno, , ingeniero civil de industrias, cédula nacional de identidad , ambos con domicilio en la ciudad de Concepción, calle Ignacio Serrano N° 568, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 8 de febrero del año 2018, conforme lo faculta el artículo 10 número siete letra e) del reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa de la prestadora para los servicios de suministro medicamentos para farmacia municipal y Términos de Referencia del Trato Directo N° 12-2018. Los documentos anteriormente mencionados han sido

*Handwritten signature or mark.*

1541597

elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.



**SEGUNDA:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear encarga a la Proveedora, quien por su parte acepta, el suministro de medicamentos para farmacia municipal.

**TERCERA:** Por el suministro de los medicamentos la Municipalidad de Temuco pagará a **LABORATORIO PASTEUR S.A** , los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, anexo mencionado en decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 8 de febrero del año 2018.

**CUARTA:** La vigencia del contrato será de un año contado desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del Portal Mercado Público, con la opción de renovación por un año previo informe de la Comisión Evaluadora.

**QUINTA:** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

**SEXTA:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar la multa del 1% diario del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad a partir del día siguiente del plazo no cumplido.

**SEPTIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, éste hace entrega de Boleta de Garantía N° 006892-7 del Banco de Chile, de fecha emisión el 30 de mayo del año 2018 y vencimiento el 2 de julio del año 2019, por un monto un \$1.142.857, a favor de la municipalidad de Temuco.

**OCTAVA:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 2 de febrero del año 2018.

A handwritten signature or mark in blue ink, consisting of a vertical line with a hook at the top and a horizontal stroke at the bottom.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Rizzo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Proveedora, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



**DÉCIMA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 6 de diciembre del año 2016 y la personería de don **OSCAR ENRIQUE VEGA FERNÁNDEZ** para actuar en representación de **LABORATORIO PASTEUR S.A.**, consta en Acta Reunión Extraordinaria de Directorio de fecha 19 de agosto del año 2015, reducida a escritura Pública el día 22 de agosto del año 2015, en la Notaría Pública de Concepción de don Carlos Alberto Miranda Jiménez, Repertorio N° 4.727/15.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**OSCAR ENRIQUE VEGA FERNÁNDEZ**  
En rep. **LABORATORIO PASTEUR S.A**

**AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO**